

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Declarativo –Restitución de tenencia de bienes dados en arrendamiento financiero o leasing**
Rad. Nro. 110013103024**20220021600**
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Carnes Los Sauces S.A.

En atención a la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico del pasado 24 de agosto¹ y conforme al artículo 92 del Código General del proceso, toda vez que este asunto no ha sido objeto de admisión, ni se ha notificado ninguna persona dentro de este asunto, el Despacho DISPONE:

ÚNICO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia, dejando las constancias de rigor y haciéndose la correspondiente compensación.

Para efectos de lo anterior, es de advertir que el libelo incoativo y sus anexos fueron radicados de forma virtual, a través del aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que no hay lugar a hacer devolución de documento físico o digital.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ

¹ 0010SolicitudRetiro.01.24.08.